



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GARAGOA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, NOTIFICA A LOS SUJETOS PROCESALES LA SENTENCIA PROFERIDA DENTRO DE LA CAUSA RADICADA BAJO EL No.2017-00028.

En la causa radicada bajo el No. 2017-00028, adelantada en contra de ARISTIDES HEREDIA FORERO, por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, con fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) éste Juzgado profirió SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, en la cual se resolvió: "**PRIMERO. CONDENAR a ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.575.719, como COAUTOR del delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA, de que fue víctima ERNESTO VACCA PERILLA alias "SAPIROCO", a la pena principal de TREINTA Y DOS (32) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION, MULTA de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VICENTES (2.750 S.M.L.M.V.) e INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PÙBLICAS por el término de DIECISEIS (16) AÑOS Y TRES (3) MESES**, de acuerdo a lo motivado. **SEGUNDO: NEGAR a ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", la concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el mecanismo sustitutivo de la Prisión Domiciliaria, y por tanto, en virtud a que este ciudadano no se encuentra privado de la libertad reitérese la orden de captura No. 003 obrante en el proceso a folio 37 del cuaderno No. 2 original. Para el efecto oficiar en forma inmediata a las autoridades correspondientes anexando copia de la orden de captura.** **TERCERO: CONDENAR a ARISTIDES HEREDIA FORERO alias "MICO", identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.575.719, al pago de CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES**



*LEGALES VICENTES (100 S.M.L.M.V.) en favor de los familiares especialmente quien acredite la calidad de heredero del occiso ERNESTO VACCA PERILLA alias "SAPIROCO". **CUARTO:** En firme esta decisión, **COMUNICAR** a las autoridades correspondientes. **QUINTO: HACER** saber que esta decisión es susceptible del recurso de **APELACION**. de acuerdo al artículo 191 de la Ley 600 de 2000, el cual se puede interponer por quien tenga interés jurídico desde la fecha que se profiere esta providencia, hasta cuando hayan transcurrido tres (3) días, contados a partir de la última notificación. (Artículo 186 ibídem). **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. HUGO FERNANDO FARFAN CASTRO. JUEZ (Fdo)."***

Para NOTIFICAR legalmente a los sujetos procesales que no se han notificado personalmente de la referida sentencia, se fija el presente edicto en un lugar público y visible del Juzgado y en la página del Micrositio del Juzgado Penal del Circuito de Garagoa, por el término legal de tres (3) días hábiles, hoy catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), siendo las 8 de la mañana. Vence la fijación el dieciocho (18) de enero del mismo año a las 5 de la tarde, según lo dispone el artículo 180 del C. de P. P. Días inhábiles 15 y 16 de enero de 2022 y vacancia judicial 2021.

ANA ISABEL SOLIS MANCIPE
Secretaria

Firmado Por:

Ana Isabel Solis Mancipe
Secretario
Juzgado De Circuito
Penal 001
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Penal del Circuito
Garagoa, Boyacá

Código de verificación:

**4acb811fbbe978f1c12c26cad5958a22da32d0bb6fd7ff8d955
723b9fbc7589d**

Documento generado en 14/01/2022 08:20:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic>